



# CÓD ANTICORI





# IGO CORUPCIÓN

*Junio 2021*

## MENSAJE DEL CEO

P3

## 1 REGLAS GENERALES

P4

- 1.1. COFACE TIENE TOLERANCIA CERO ANTE LA CORRUPCIÓN
- 1.2. ESTE CÓDIGO ESTABLECE ESTÁNDARES MÍNIMOS
- 1.3. ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL?
- 1.4. ¿QUÉ ES CORRUPCIÓN A LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO?
- 1.5. ¿QUÉ ES UN BENEFICIO INDEBIDO?
- 1.6. ¿QUIÉNES SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS?
- 1.7. ESPECIFICACIONES DE LA CORRUPCIÓN DE UN FUNCIONARIO

## 2 NORMAS ESPECÍFICAS

P7

- 2.1. REGALOS E INVITACIONES
- 2.2. PAGOS DE FACILITACIÓN
- 2.3. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS
- 2.4. LOBBYING
- 2.5. DONACIONES Y ESPONSORIZACIONES

## 3 GUÍA PRÁCTICA

P10

- 3.1. ALGUNAS SITUACIONES QUE DEBEN LLAMAR TU ATENCIÓN
- 3.2. LISTADO DE PREGUNTAS QUE DEBES HACERTE
- 3.3. ¿A QUIÉN PEDIR OPINION O REPORTAR UNA INCIDENCIA?
- 3.4. ¿CÓMO ALERTAR SOBRE POTENCIALES ACTOS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN?

**MENSAJE DEL CEO****Xavier DURAND**

Coface se compromete a operar de manera ética y responsable en todas sus actividades en todo el mundo. Por lo tanto, hemos adoptado una política de tolerancia cero contra la corrupción en todas sus formas.

El Código Anticorrupción enumera los temas y principios que deben respetarse en la prevención de la corrupción. Brinda ayuda para detectar situaciones de riesgo y sirve como guía sobre cómo enfrentar la corrupción en nuestras actividades.

El Código Anticorrupción se aplica a todos los empleados de Coface, pero también a los intermediarios que actúan en nombre de Coface. La integridad de todos y cada uno de nosotros es la base sobre la que se sustenta la reputación de Coface y el desarrollo de relaciones duraderas con nuestros clientes. Somos responsables de todas nuestras decisiones, nuestras acciones y sus consecuencias.

Agradezco vuestra vigilancia e implicación personal en este importante asunto para garantizar la sostenibilidad del grupo Coface.

A handwritten signature in black ink that reads "Xavier". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath the name.



# 1

## REGLAS GENERALES

- 1.1. COFACE TIENE TOLERANCIA CERO ANTE LA CORRUPCIÓN
- 1.2. ESTE CÓDIGO ESTABLECE UNOS ESTÁNDARES MÍNIMOS
- 1.3. ¿CUÁL ES EL MARCO LEGAL?
- 1.4. ¿QUÉ ES CORRUPCIÓN A LOS EFECTOS DE ESTE CÓDIGO?
- 1.5. ¿QUÉ ES UN BENEFICIO INDEBIDO?
- 1.6. ¿QUIÉNES SE CONSIDERAN BENEFICIARIOS?
- 1.7. ESPECIFICACIONES DE LA CORRUPCIÓN DE UN  
FUNCIONARIO PÚBLICO

## 1-1 Coface tiene tolerancia cero ante la corrupción

Coface tiene una política de tolerancia cero ante la corrupción en todos sus aspectos, y prohíbe todo tipo de corrupción, pública o privada, independientemente de la ley local.

Este Código anticorrupción (el “Código”) se aplica a todos los empleados de Coface en Francia y en todas sus filiales y sucursales en todo el mundo.

Nótese que en caso de contradicción entre este Código y la legislación local, siempre prevalecerán las leyes locales.

Los empleados, a los efectos de este Código, abarcan a todas las personas que trabajan en todos los niveles de Coface, incluidos los Oficiales ejecutivos o Responsables superiores, empleados fijos y temporales, consultores o becarios.

## 1-2 Este código establece estándares mínimos

Este Código es el estándar mínimo que debe aplicar a todas las entidades del Grupo Coface.

- En caso de diferencias entre este Código y los procedimientos locales de una entidad: los procedimientos de las entidades locales de Coface no pueden tener estándares más bajos que este Código salvo que esté expresamente requerido por la legislación local. Si una entidad local establece criterios más estrictos, prevalecerá el más estricto de los dos.
- En caso de diferencia entre el Código y una ley local: si la ley local tiene estándares más bajos que el Código, el Código prevalecerá. En caso de que el cumplimiento de este Código contradiga una ley local, la ley prevalecerá.

## 1-3 ¿Cuál es el marco legal?

La corrupción es un delito que hace referencia al pago de sobornos a empleados públicos. Las leyes de muchos países también penalizan la corrupción en el sector privado. Un intento fallido se considera del mismo modo que un intento exitoso, una simple tentativa se considera una infracción.

Coface prohíbe todos los tipos de corrupción, tanto pública como privada, independientemente de cuales sean las leyes locales.

Las sanciones a la corrupción no sólo se apli-

can a las personas o empresas que pagan el soborno, sino también a cualquier cómplice. Los individuos acusados de corrupción pueden ser penados con una multa o con la cárcel. Las empresas acusadas de corrupción pueden recibir sanciones comerciales, financieras o administrativas, tales como multas elevadas, la pérdida de sus derechos a licitar contratos, la inhabilitación para el seguro de crédito, la disolución de la empresa, la revocación de permisos, la obligación de devolver el producto de una transacción corrupta, etc.

## 1-4 ¿Qué significa corrupción a los efectos de este Código?

La corrupción se define, a los efectos de este código, como la oferta, o promesa o entrega de un beneficio indebido a una persona pública o privada (corrupción activa) o la solicitud, o requerimiento o recepción de un beneficio indebido de una persona pública o privada (corrupción pasiva) con el fin de influenciar

las acciones de dicha persona privada o pública en el desempeño de sus funciones.

Para los fines de este Código, el tráfico de influencias, real o potencial, de una persona pública también debe incluirse en el ámbito de la corrupción.

## 1-5 ¿Qué es un beneficio indebido?

Un beneficio indebido puede ser cualquier cosa de valor – incluyendo, pero sin limitarse a, dinero en efectivo, equivalentes a dinero en efectivo, bienes y servicios, obsequios, viajes, ocio, alojamiento, un ascenso o distinción, la concesión de un contrato o un permiso oficial o una decisión administrativa.

El beneficio indebido puede ser directo (sobornos, comisiones indebidas o “mordidas”, pagos de facilitación, regalos o privilegios lujosos, privilegios excesivos, sobrefacturación, etc.) o indirecto (donaciones y mecenazgos, donaciones a partidos políticos, patrocinios, propuesta de contratación laboral, etc.).

## 1-6 ¿Quiénes se consideran beneficiarios para los efectos de este Código?

Para los efectos de este Código, el beneficiario de este beneficio indebido puede ser un empleado o funcionario público o un empleado del sector privado.

Puede tratarse también de un familiar cercano de dicha persona o una entidad asociada (fundación, “empresa fantasma”, etc.).

## 1-7 Especificaciones de la corrupción de un funcionario público

La corrupción es un delito penal que implica el pago de sobornos a empleados públicos en todas las jurisdicciones donde Coface opera. Un intento fallido tiene la misma consideración que un intento exitoso.

La legislación nacional aplicable define la figura del funcionario público. En el marco de la legislación de Francia, donde Coface tiene sus oficinas centrales, un funcionario público es:

- Una persona en una posición de autoridad pública (un representante del Estado o una autoridad local, un empleado público, un agente de la policía, un titular de un cargo público o judicial, etc.);
- Una persona encargada con una misión de servicio público: una persona con una misión de interés general (como un síndico de insolvencia designado por un tribunal, un liquidador, miembros de comisiones o entidades que asesoren o actúen por requerimiento de una autoridad pública, personal de instituciones públicas, etc.);
- Una persona con un mandato electoral (un miembro del parlamento, un consejero local);
- Un funcionario judicial (juez, secretario, mediador, conciliador o árbitro);
- Un funcionario público extranjero, europeo o internacional, remunerado o no, independientemente de su nivel.



# 2

## NORMAS ESPECÍFICAS

- 2.1. REGALOS E INVITACIONES
- 2.2. PAGOS DE FACILITACIÓN
- 2.3. CONTRIBUCIONES POLÍTICAS
- 2.4. LOBBYING
- 2.5. DONACIONES Y ESPONSORIZACIONES



## 2-1 Regalos e invitaciones

En el marco de los negocios, los regalos e invitaciones pueden ayudar a crear, mantener y desarrollar buenas relaciones laborales entre socios comerciales. No obstante, ofrecer o recibir regalos o invitaciones puede constituir una violación de la legislación anticorrupción si son inapropiados.

Por estos motivos, antes de aceptar u ofrecer cualquier regalo o cortesía a o de cualquier persona, deberías asegurarte de que estás actuando de acuerdo con las líneas establecidas por el grupo y adaptados a tu entidad:

- Está estrictamente prohibido dar o recibir, directa o indirectamente, un pago monetario cualquiera que sea su forma (ej. Transferencia bancaria, efectivo, cheque, cheques-regalo, bonos) a o de la parte de un cliente, proveedor, intermediario o tercero.
- Está estrictamente prohibido dar o recibir regalos o invitaciones, directa o indirectamente, cualquiera que sea su forma, a o de un agente público, salvo acuerdo previo y por escrito del Compliance officer.
- A menos que estén prohibidos, están autorizados los regalos e invitaciones recibidos u ofrecidos a un miembro del sector privado, con la condición de que el empleado haya informado al Compliance officer y consultado sobre su conformidad para un regalo o beneficio de valor unitario igual o mayor a 200€ o equivalente, o de un valor global acumulado igual o superior a 500€ en un plazo de 3 meses (“**Regalos Autorizados**”).
- Los Regalos Autorizados deben enviarse exclusivamente a la dirección profesional del empleado; cualquier obsequio – independientemente de su valor – que, por error, sea enviado al domicilio personal del empleado debe ser declarado al Compliance officer,
- Los regalos e invitaciones deben ser hechos sin ningún intento de reciprocidad, y en transparencia absoluta y de buena fe.

## 2-2 Pagos de facilitación

### **Coface prohíbe los pagos de facilitación.**

Los pagos de facilitación son pagos realizados para agilizar los procesos administrativos de rutina que el pagador tiene derecho a recibir por la vía legal o por otra vía (por ejemplo, en virtud de un contrato, de normativa profesional o legal). Por ejemplo: un empleado público que debe expedir una licencia o permiso y retrasa su entrega salvo que se haga un pago de facilitación para acelerar o desbloquear el proceso.

Estos pagos son ilegales bajo la mayoría de las leyes locales anti-corrupción y,

aún en los países cuyas leyes nacionales incluyen excepciones para los pagos de facilitación, es difícil probar la diferencia entre un soborno – dar a alguien de forma corrupta algo de valor a cambio de ejercer sus facultades a tu favor – y un pago de facilitación.

Si te encuentras en una situación en la que rehusar un pago de facilitación puede ponerte a ti o a otro empleado en situación de riesgo personal importante, debes informar a tu Compliance officer, preferentemente antes de realizar dicho pago, y en cualquier caso declararlo a tu Compliance officer.

## 2-3 Contribuciones Políticas

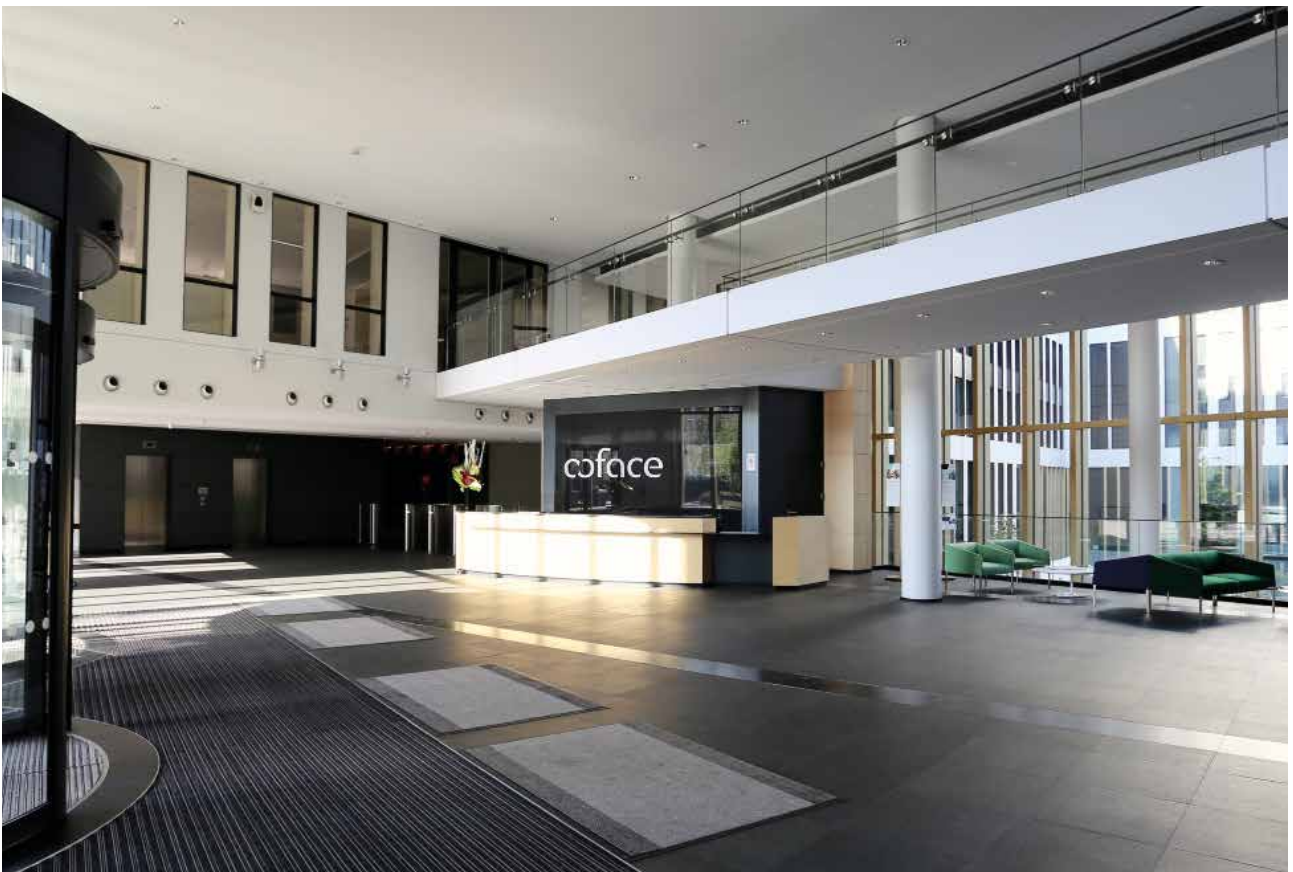
Coface no respalda a ningún partido político o político en particular. Coface prohíbe estrictamente realizar contribuciones políticas en su nombre.

## 2-4 Lobbying

La utilización de “lobistas” se permite sólo si dicho lobista se presenta abiertamente como un representante de Coface ante la persona o entidad que Coface desea influenciar. Es, por tanto, una condición indispensable que todos los contratos con lobistas obliguen a los mismos a comunicar esta información.

## 2-5 Donaciones y esponsorizaciones

Las donaciones y esponsorizaciones son aceptables e incluso se anima a ello. No obstante, antes de participar en estas actividades, es obligatorio asegurarse que el propósito de la entidad que se soporta no está relacionada con la corrupción. Además, nunca deben realizarse donaciones a personas individuales.



# 3



## GUÍA PRÁCTICA

- 3.1.** ALGUNAS SITUACIONES QUE DEBEN LLAMAR TU ATENCIÓN
- 3.2.** LISTADO DE PREGUNTAS QUE DEBES HACERTE
- 3.3.** ¿A QUIÉN PEDIR OPINION O REPORTAR UNA INCIDENCIA?
- 3.4.** CÓMO ALERTAR SOBRE POTENCIALES ACTOS Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS AL CÓDIGO ANTICORRUPCIÓN

### 3-1 Algunas situaciones que deben llamar tu atención

- Dar o recibir cualquier regalo u objeto con un valor de 200 euros o más o equivalente, posiblemente bajo la forma de un regalo promocional.
- La invitación gratuita o por un precio significativamente reducido a un evento cultural, artístico o deportivo, de importe de 200 euros o más, o equivalente.
- La invitación gratuita o por un precio significativamente reducido a un viaje de negocios o placer, por un importe de 200 euros o más, o equivalente.
- Cualquier solicitud de pago en efectivo anómala o urgente a través de una “empresa fantasma”.
- Toda solicitud anómala o urgente de provisión de fondos para el pago de grandes gastos en beneficio de terceros.
- Un importe inusualmente elevado en concepto de comisiones pagadas de manera atípica (por ejemplo, cuentas o jurisdicciones separadas).
- Sobrefacturación en virtud de un contrato sin causa razonable.
- El ofrecimiento de cualquier obsequio u objeto, generalmente en la forma de un artículo de publicidad.
- Una invitación a un evento cultural, artístico o deportivo gratis o por un precio significativamente reducido.
- Una invitación a un viaje de negocios o de ocio gratis o por un precio significativamente reducido.
- Reducciones en el precio de los servicios ofrecidos por el comprador.
- Reuniones informales con empresas públicas y privadas para negociar contrataciones públicas.
- Cualquier solicitud de pago de facilitación, como por ejemplo, un beneficio por el ejercicio de los servicios administrativos de rutina que te corresponden legalmente (Nota: Coface prohíbe los pagos de facilitación).
- Reducciones significativas en las comisiones de primas o precio solicitado al cliente sin causa razonable.
- Reducciones significativas del precio pagado a un proveedor o intermediario sin causa razonable.

### 3-2 Listado de preguntas que debes hacerte

- ¿Por qué se cuestiona un acuerdo firmado?
- ¿Te importaría que otras personas tuvieran conocimiento de este obsequio o invitación?
- ¿El socio comercial tiene una mala reputación?
- ¿Puedes evitar involucrarte en medios ilegales?
- ¿Podrás aún tomar decisiones de manera independiente?
- ¿Te atreverías a informar a tu responsable?
- ¿Tienes motivos para no declarar una operación?
- Si tomas una decisión favorable, ¿recibirás un beneficio personal a cambio?
- ¿Tienes dudas sobre la legalidad de la operación?

### 3-3 ¿A quién pedir opinión o reportar una incidencia?

Si, con respecto a lo anterior, buscas consejo o necesitas reportar una situación relacionada con la corrupción, puedes hacerlo antes:

- el Compliance officer local,
- el Compliance Manager Regional,
- el Group Compliance Director

El Compliance officer concernido tratará el asunto de forma confidencial y te dará las guías sobre la conducta a tomar si es el caso.

La prevención, detección e información sobre la corrupción, son responsabilidad de todos los colaboradores de Coface. Si eres víctima de un intento de corrupción, es importante reportarlo lo antes posible al Compliance officer. Cualquier infracción de este código puede llevar a acciones disciplinarias.

### 3-4 Cómo alertar sobre potenciales actos y comportamientos contrarios al código anticorrupción

Los empleados de Coface tienen a su disposición canales específicos para expresar sus preocupaciones, solicitar asesoramiento o informar de buena fe, si tienen razones fundadas para creer que se cometen o pueden cometerse acciones reñidas con el Programa Anticorrupción de Coface o que supongan violaciones de la ley, sin miedo a represalias o acciones discriminatorias o disciplinarias. La información será tratada de manera confidencial y se investigará todo lo reportado de buena fe.

Los canales disponibles son los siguientes:

- La Administración, ya sea directa o indirecta;
- El Compliance Officer, ya sea a nivel país, región o Grupo;
- Representantes de auditoría, ya sea a nivel país, región o Grupo.

